SECTOR NORTE VILLA SANTA LUCIA

DAMNIFICADOS DIRECTOS – PROPIETARIOS.

AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS, DAMNIFICADOS, SOBREVIVIENTES Y FAMILIARES DE FALLECIDOS VULNERADOS EN SUS DERECHOS DEL D.S N°1873 EMERGENCIA VILLA SANTA LUCIA.

AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS VULNERADOS EN SUS DERECHOS DEL D.S N°1873 EMERGENCIA VILLA SANTA LUCIA.

25 socios.

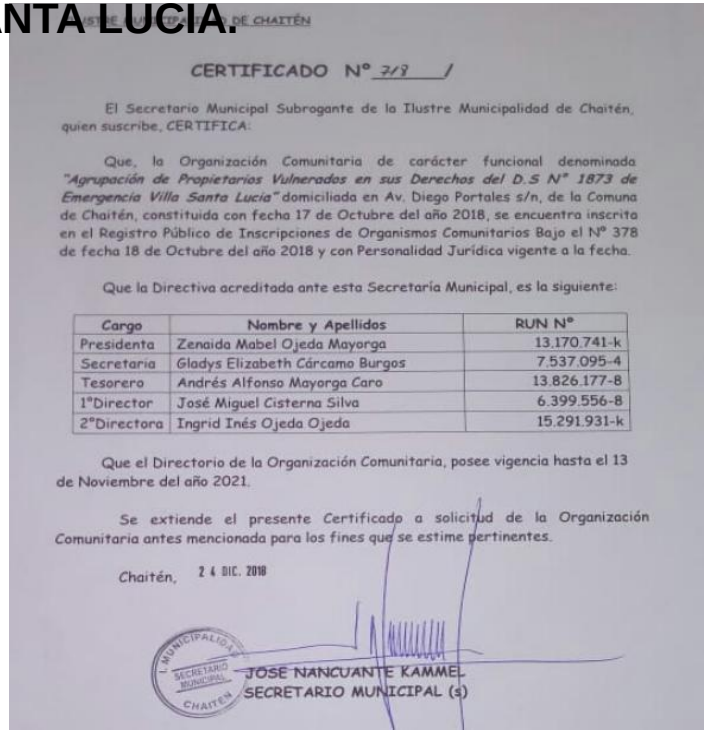

DE CHAITÉN

CERTIFICADO Nº 718 /

El Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Chaitén, quien suscribe, CERTIFICA:

Que, la Organización Comunitaria de carácter funcional denominada *"Agrupación de Propietarios Vulnerados en sus Derechos del D.S N° 1873 de Emergencia Villa Santa Lucia"* domiciliada en Av. Diego Portales s/n, de la Comuna de Chaitén, constituida con fecha 17 de Octubre del año 2018, se encuentra inscrita en el Registro Público de Inscripciones de Organismos Comunitarios Bajo el Nº 378 de fecha 18 de Octubre del año 2018 y con Personalidad Jurídica vigente a la fecha.

Que la Directiva acreditada ante esta Secretaría Municipal, es la siguiente:

Cargo	Nombre y Apellidos	RUN Nº
Presidenta	Zenaida Mabel Ojeda Mayorga	13.170.741-k
Secretaria	Gladys Elizabeth Cárcamo Burgos	7.537.095-4
Tesorero	Andrés Alfonso Mayorga Caro	13.826.177-8
1°Director	José Miguel Cisterna Silva	6.399.556-8
2°Directora	Ingrid Inés Ojeda Ojeda	15.291.931-k

Que el Directorio de la Organización Comunitaria, posee vigencia hasta el 13 de Noviembre del año 2021.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de la Organización Comunitaria antes mencionada para los fines que se estime pertinentes.

Chaitén, 24 DIC. 2018

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHAITÉN

JOSE NANCUANTE KAMMEL
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

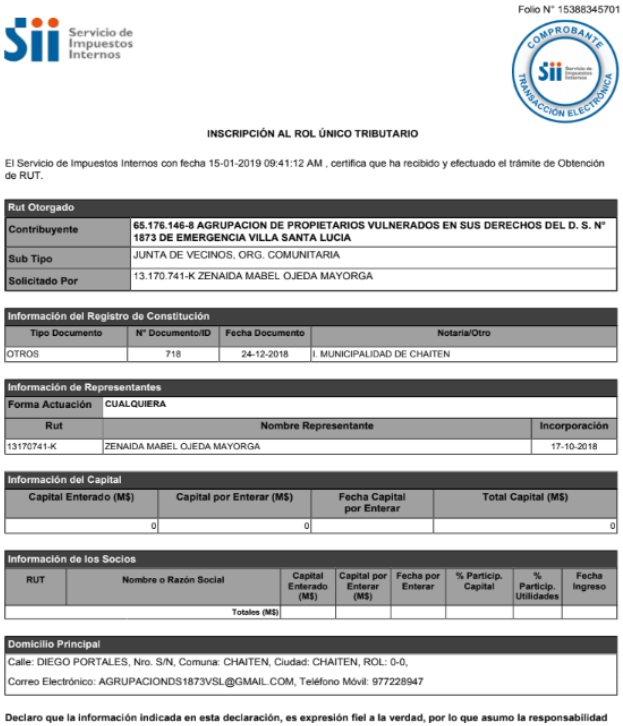

Folio N° 15388345701

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 15-01-2019 09:41:12 AM , certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Obtención de RUT.

Rut Otorgado	
Contribuyente	65.176.146-8 AGRUPACION DE PROPIETARIOS VULNERADOS EN SUS DERECHOS DEL D. S. N° 1873 DE EMERGENCIA VILLA SANTA LUCIA
Sub Tipo	JUNTA DE VECINOS, ORG. COMUNITARIA
Solicitado Por	13.170.741-K ZENAIDA MABEL OJEDA MAYORGA

Información del Registro de Constitución			
Tipo Documento	N° Documento/ID	Fecha Documento	Notaria/Otro
OTROS	718	24-12-2018	I. MUNICIPALIDAD DE CHAITEN

Información de Representantes		
Forma Actuación	CUALQUIERA	
Rut	Nombre Representante	Incorporación
13170741-K	ZENAIDA MABEL OJEDA MAYORGA	17-10-2018

Información del Capital			
Capital Enterado (M$)	Capital por Enterar (M$)	Fecha Capital por Enterar	Total Capital (M$)
0	0		0

Información de los Socios							
RUT	Nombre o Razón Social	Capital Enterado (M$)	Capital por Enterar (M$)	Fecha por Enterar	% Particip. Capital	% Particip. Utilidades	Fecha Ingreso
	Totales (M$)						

Domicilio Principal
Calle: DIEGO PORTALES, Nro. S/N, Comuna: CHAITEN, Ciudad: CHAITEN, ROL: 0-0,
Correo Electrónico: AGRUPACIONDS1873VSL@GMAIL.COM, Teléfono Móvil: 977228947

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad

21 fallecidos y 1 desaparecido.

Derechos Fundamentales

¿Todos somos iguales ante la Ley?

Todos son **iguales ante la ley** y tienen, sin distinción, derecho **a igual** protección de la **ley**.

Derecho fundamental es un derecho consagrado, innatos e inherentes y garantizado, se nace con ellos y por ende, son anteriores a cualquier ordenamiento jurídico.

DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES Artículo 19.

La Constitución asegura a todas las personas:
El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias. La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

Conceptualizado el “Estado” como una forma de vida social humana políticamente organizada y considerando que está al servicio de la persona humana, es que debe cumplir con ciertas funciones o deberes.

Cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

16 diciembre 2017.
N

D.S N°104 25-06-1977. ART. N° 2.

Amparo de los bienes*

SECTOR NORTE

DAMNIFICADOS DIRECTOS

Familias damnificadas directamente sin ayuda y gracias a este grupo de personas se sustenta el decreto de Villa Santa Lucia y se benefician los indirectos sin perdida.

SECTOR SUR

DAMNIFICADOS INDIRECTOS

Sin daño en sus viviendas, y con todos los beneficios jefe y núcleo familiar.

- Bono arriendo y permanecen viviendo en las mismas casas.
- Subsidio
- Enseres.

DECRETO 1873 / 16 DE DICIEMBRE 2017

Tipo Norma	:Decreto 1873
Fecha Publicación	:19-12-2017
Fecha Promulgación	:16-12-2017
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título	:DECLARA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE LA COMUNA DE CHAITÉN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y DISPONE LAS MEDIDAS QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 19-12-2017
Inicio Vigencia	:19-12-2017
Id Norma	:1112617
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=1112617&f=2017-12-19&p=

DECLARA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE LA COMUNA DE CHAITÉN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y DISPONE LAS MEDIDAS QUE INDICA

Núm. 1.873.- Santiago, 16 de diciembre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina Nacional de Emergencia, la Provincia de Palena, en la Región de Los Lagos, se ha visto afectada desde ayer por precipitaciones las que han ascendido entre las 9:00 am del 15 de diciembre y hoy a la misma hora, a 56,8 milímetros en Chaitén y a 122 milímetros en Villa Santa Lucía, ambos lugares de la comuna de Chaitén.

2.- Que, de acuerdo a la información aportada, en reporte emitido a las 14:30 horas de hoy, por la misma agencia especializada, ello ha provocado una "remoción en masa en la localidad de Villa Santa Lucía de la comuna de Chaitén. ~~A raíz de ello, se reportan 12 personas desaparecidas, 2 fallecidas y 3 lesionadas, además de aproximadamente 20 viviendas con daños y una cantidad indeterminada de incendios estructurales,~~ cuya evaluación se encuentra en proceso por personal de emergencias en terreno".

TIENE VIGENCIA UN AÑO, VENCIÓ EN DICIEMBRE 2018 Y SIN SOLUCIÓN A LOS REALES DAMNIFICADOS. TERMINO DICIEMBRE 2018 CALIDAD DE ZONA CATASTROFE ART. N° 19.

Donde murieron 21 y un desaparecido, daños totales de sus viviendas. Por estos daños surge el decreto 1873 del 19-12-2017 zona catástrofe Villa Santa Lucia. Como lo dice su Art. N°2.
Damnificados directos y sus familias como lo dice el Decreto Supremo 104 25-06-1977.

- art. N ° 2 que por la misma causa hayan perdido su ocupación o empleo. Y paralización de sus habituales faenas o trabajos.

LEY 16.282

“Se entenderán por damnificados a quienes hayan sufrido, en sus personas o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por el sismo o catástrofe, y los familiares de éstos que vivan a sus expensas.

También se considerarán damnificados los que por la misma causa hayan perdido su ocupación o empleo, sea por destrucción total o parcial de la empresa u oficina o por la paralización de sus habituales faenas o trabajos”.

Estos procedimientos establecidos para enfrentar las catástrofes no son excluyentes entre si, por el contrario es posible aplicarlos conjuntamente,

DECRETO SUPREMO 100/2005 DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

1.2 LEY 18.415, ORGÁNICA DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN

LEY 16.282, QUE FIJA LAS NORMAS PERMANENTES PARA CASOS DE SISMOS Y CATÁSTROFES

LEY 20.444, FONDO NACIONAL DE RECONSTRUCCION

DECRETO SUPREMO 156/2002 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PLAN NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

DOCUMENTOS ENVIADOS Y SIN SOLUCIÓN (DESDE MAYO DEL 2018, BUSCANDO SOLUCIONES). Cada familia tiene documentos de ingreso de documentos particulares.

Nº: 1

ANT. : s/a
DOC. DVD testimonial.
MAT. Solicitud de requerimiento Agrupación D.S. 1873 de damnificados directos Villa Santa Lucia, comuna de Chaitén.
Lunes 29 de octubre 2018.

DE : AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS VULNERADOS EN SUS DERECHOS DEL D.S N°1873 EMERGENCIA VILLA SANTA LUCIA.

A : OSVALDO OELCKERS OELCKERS GOBERNADOR DE PALENA.

Junto con saludar cordialmente, a través del presente, saludar somos una Agrupación conformada recientemente con personalidad jurídica, los socios somos damnificados directos de la Villa Santa Lucia, especialmente propietarios y familiares de fallecidos, quienes vivían en el sector Norte. Gracias a estas pérdidas de 20 viviendas, más enseres, sumados a los fallecidos y un desaparecido, se sustenta el Decreto Supremo N°1873 del 19 de diciembre del 2017. De los cuales, algunos no han residido ninguna ayuda, que el beneficio directo lo han recibido los del sector Sur de la Villa Santa Lucia y ellos son damnificados indirectos, esto no quiere decir que no es correcto, pero han dejado de lado a los más perjudicados y con el abandono del Estado en un 100% en algunos casos.

Para nosotros es de suma importancia poder hacer una solicitud muy importante, este Decreto Supremo N°1873 del 19 de diciembre del 2017, tiene una vigencia de un año, o sea, vence el 19 de diciembre del 2018, solo es ampliable un año más por solicitud Presidencial. Se solicita al Gobernador de la Provincia de Palena que es el representante del Ministerio del Interior, haga las gestiones pertinentes para la ampliación del Decreto Supremo N°1873. Que se realicen todos los requerimientos, ayudas retroactivas a quienes solicitamos y no han sido ayudadas, porque se nos han vulnerados nuestros derechos, especialmente los que dicen del Decreto Supremo N° 104 del 25 de junio de 1977 de zonas de catástrofes, del cual incorpora el D.S N°1873. Como Agrupación, ya esperamos 10 meses a que el Estado se acercara a nosotros y solo recibiamos calmantes de cada uno de los funcionarios del Estado, solo promesas y otros sin solución. Ya esperamos mucho, llegaremos a todas las instancias y si es necesario judiciales que correspondan, para hacer valer nuestros derechos. Por lo cual, se solicita al Ministerio del Interior como responsables de muchas negligencias ocurridas durante el proceso, se hagan responsables.

Solicitamos saber quiénes validaron el catastro de damnificados y viviendas, ninguna institución se hace responsable de la validación del catastro, en este caso SERVIU, Gobernación de Palena, I.Municipalidad de Chaitén o Bienes Nacionales.

Nos miden distinto a las otras catástrofes del País, considerando que tienen mejores tratos y ayudas a nivel Nacional, especialmente fuimos testigos a las ayudas ocurridas en la Ciudad de Chaitén. Y en esta catástrofe ha existido un abandono de deberes tremendo por parte de las Instituciones y en especial del Estado para esta zona extrema. Como pueden haber damnificados que no han sido atendidos, actuando con un gran nivel de discriminación a nosotros como damnificados, especialmente de parte de funcionarios que hacen valer conflictos personales para no ayudar a las familias damnificadas.

Ningún uso de las herramientas del Estado para validar coordenadas y catastro de viviendas, como IDE los Lagos. Donde salen toda la información de INE catastro de viviendas, antecedentes geoespaciales, que no fueron utilizados por la ONEMI, profesionales de emergencia y social de la Gobernación de Palena y de la I.Municipalidad de Chaitén, sin utilizar herramientas que da el Estado para validar catastros. Sino que dejaron responsabilidad a la Junta de Vecinos de Villa Santa Lucia, algo que no corresponde y es abandono de deberes de las Instituciones, como dice el D.S. N°104 corresponde al Ministerio de Interior y a los Gobiernos Comunales.

Ficha FIBE del Ministerio de Desarrollo Social fue mal ejecutada por asistentes sociales de las Instituciones, fichas de Fomento Productivo aun no realizadas para algunas personas del sector Norte, nulo apoyo a quienes perdieron fuente laboral comerciantes o ingresos por arriendo, ningún proyecto por parte de Sercotec, Corfo, Fosis e Indap. Para quienes se encuentran desplazados por perdida de 100% de sus viviendas y familiares sin contención psicológica o integral, en el lugar donde se encuentran.

Es lamentable somos una comuna de poca población, con una catástrofe donde el numero de damnificados fue poco, 10 meses con Decreto y nuestras Instituciones del Estado sin gestionar recursos para los reales damnificados, solo han residido ayudas en todo sentido los del sector Sur de Villa Santa Lucia considerando que aún viven allí y reciben subsidio de arriendo, esto si es necesario para ellos para mejorar su economía, pero dejaron de lado a quienes sufren hoy en días la pérdida total de sus vidas y no han recibido ayudas. Y como se dice anteriormente gracias a estas personas del sector Norte se sustenta el D.S. N°1873 de catástrofe de Villa Santa Lucia, para poder ayudar a todo el resto y por delante de nuestros ojos vemos pasar las ayudas, gracias a las perdidas de nuestras viviendas y familiares, daño emocional que quedará grabado para toda nuestra vida.

Esperando que nuestra solicitud sea acogida rápidamente y que se realicen las gestiones correspondientes. Se adjunta un DVD con los testimonios de las familias en reunión con Serviu Los Lagos y la representante de la oficina para la Reconstrucción.

Nos despedimos cordialmente,

ZENAIDA OJEDA MAYORGA
PRESIDENTA

GLADYS CARCAMO BURGOS
SECRETARIA

ANDRÉS MAYORGA CARO
TESORERO

DISTRIBUCION:
1.- Gobernación de Palena.
2.- Contraloría General de la República Los Lagos.
3.- Ilustre Municipalidad de Chaitén.

EE
- Archivo Agrupación D.S. 1873.

Nº: 2

ANT. : Solicitud de requerimiento Agrupación D.S. 1873 de damnificados directos Villa Santa Lucia, comuna de Chaitén.
MAT. Solicitud audiencia para realizar presentación en comisión de Zona Extrema de la Cámara de Diputados, tema damnificados directos de Villa Santa Lucia.
Miércoles 7 noviembre 2018.

DE : AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS VULNERADOS EN SUS DERECHOS DEL D.S N°1873 EMERGENCIA VILLA SANTA LUCIA.

A : OSVALDO OELCKERS OELCKERS GOBERNADOR DE PALENA.

Junto con saludar cordialmente, a través del presente, saludar somos una Agrupación conformada recientemente con personalidad jurídica, los socios somos damnificados directos de la Villa Santa Lucia, especialmente propietarios y familiares de fallecidos, quienes vivían en el sector Norte. Gracias a estas pérdidas de 20 viviendas, más enseres, sumados a los fallecidos y un desaparecido, se sustenta el Decreto Supremo N°1873 del 19 de diciembre del 2017. De los cuales, algunos no han residido ninguna ayuda, que el beneficio directo lo han recibido los del sector Sur de la Villa Santa Lucia y ellos son damnificados indirectos, esto no quiere decir que no es correcto, pero han dejado de lado a los más perjudicados y con el abandono del Estado en un 100% en algunos casos.

Para nosotros es de suma importancia poder pedir una audiencia con la Comisión de Zonas Extremas de la Cámara de Diputados de la Republica, para realizar una presentación con antecedentes amparados por el Decreto Supremo N°1873 del 19 de diciembre del 2017, y especialmente los que dicen del Decreto Supremo N° 104 del 25 de junio de 1977 de zonas de catástrofes. Como Agrupación, ya esperamos 10 meses a que el Estado se acercara a nosotros y solo recibiamos calmantes de cada uno de los funcionarios del Estado, solo promesas y otros sin solución, quedando un mes para el vencimiento de D.S 1873. Ya esperamos mucho y se nos han vulnerado nuestros derechos. Por lo cual, se solicita al Ministerio del Interior que gestione una audiencia para el mes de noviembre o en los días próximos, para realizar una presentación en comisión de Zona Extrema de la Cámara de Diputados, tema damnificados directos de Villa Santa Lucia.

Esperando que nuestra solicitud sea acogida rápidamente y que se realicen las gestiones correspondientes.

Nos despedimos cordialmente,

ZENAIDA OJEDA MAYORGA
PRESIDENTA

ANDRÉS MAYORGA CARO
TESORERO

DISTRIBUCION:
1.- Gobernación de Palena.

EE
- Archivo Agrupación D.S. 1873.

Señor:
Sebastián Piñera Echeñique.
Presidente de la República de Chile.

Estimado señor Presidente de la República de Chile, junto con saludarle, nos dirigimos a usted en nombre de un grupo de personas damnificadas del "ALUVIÓN Y REMOCIÓN EN MASA DE VILLA SANTA LUCIA", comuna de Chaitén, Décima Región de Los Lagos. Somos una "Agrupación de propietarios vulnerados en sus derechos del Decreto Supremo N°1873 emergencia Villa Santa Lucia", conformada recientemente con personalidad jurídica, los socios somos damnificados directos de la Villa Santa Lucia, especialmente propietarios y familiares de fallecidos, quienes vivían en el sector Norte. Gracias a estas pérdidas de 20 viviendas, más enseres, sumados a los fallecidos y un desaparecido, se sustenta el Decreto Supremo N°1873 del 19 de diciembre del 2017. De los cuales, algunos no han residido ninguna ayuda, que el beneficio directo lo han recibido los del sector Sur de la Villa Santa Lucia y ellos son damnificados indirectos, esto no quiere decir que no es correcto, pero han dejado de lado a los más perjudicados y con el abandono del Estado en un 100% en algunos casos.

Nuestras viviendas quedaron sepultadas bajo la gran masa de lodo, agua, barro, palos y hielo, donde hemos perdido todo lo material, sin poder recuperar nada, salvándonos por milagro y con diversas fracturas y contusiones, además de los problemas emocionales y sicológicos que hemos tenido, al ver que todos nuestros vecinos y familiares fallecieron en el lugar y sumada a la discriminación de funcionarios públicos.

Para nosotros es de suma importancia poder hacer una solicitud muy importante, este Decreto Supremo N°1873 del 19 de diciembre del 2017, tiene una vigencia de un año, o sea, vence el 19 de diciembre del 2018, solo es ampliable un año más por solicitud Presidencial. Se nos han vulnerados nuestros derechos, especialmente los que dicen del Decreto Supremo N° 104 del 25 de junio de 1977 de zonas de catástrofes, del cual incorpora el D.S N°1873. Como Agrupación, ya esperamos 10 meses a que el Estado se acercara a nosotros y solo recibiamos calmantes de cada uno de los funcionarios del Estado, solo promesas y otros sin solución. Durante el mes de Julio de este año fue nuestro primer acercamiento al Intendente de Los Lagos Harry Jurgensen Caesar del cual, al día de hoy no tenemos respuesta.

Ningún uso de las herramientas del Estado para validar coordenadas y catastro de viviendas, como IDE los Lagos. Donde salen toda la información de INE catastro de viviendas, antecedentes geoespaciales, que no fueron utilizados por la ONEMI, profesionales de emergencia y social de la Gobernación de Palena y de la Municipalidad de Chaitén, sin utilizar herramientas que da el Estado para validar catastros. Sino que dejaron responsabilidad a la Junta de Vecinos de Villa Santa Lucia, algo que no corresponde y es abandono de deberes de las Instituciones, como dice el D.S. N°104 corresponde al Ministerio de Interior y a los Gobiernos Comunales.

Ficha FIBE del Ministerio de Desarrollo Social fue mal ejecutada por asistentes sociales de las Instituciones, fichas de Fomento Productivo aun no realizadas para algunas personas del sector Norte, nulo apoyo a quienes perdieron fuente laboral comerciantes o ingresos por arriendo, ningún proyecto por parte de Sercotec, Corfo, Fosis e Indap. Para quienes se encuentran desplazados por perdida de 100% de sus viviendas y familiares sin contención psicológica o integral, en el lugar donde se encuentran.

- Se cancele el bono de arriendo a los reales desplazados y que Serviu aún no le da ayuda y no le construye.
- Se regularicen los terrenos dados por Bienes Nacionales y Serviu.
- Apoyos en proyectos por SERCOTEC a las familias que perdieron todo.
- Apoyo en proyecto por FOSIS a las familias que perdieron todos.
- Condonación de deudas a las familias que perdieron todo y quedaron con deudas por las inversiones en sus negocios, consumo, estudiantil y deudas médicas a raíz del aluvión.
- Apoyo de Becas Estudiantil.
- Compras de las casas y sitios a los propietarios.
- Apoyo y prioridad a cada una de las personas que son adultos mayores.
- Apoyo y prioridad a las familias damnificadas, las afectadas directamente sector Norte Villa Santa Lucia.
- Apoyos sistemáticos en tratamientos por sicólogos y siquiatra.
- Que se realicen todos los requerimientos, ayudas retroactivas a quienes no han recibido ayuda por discriminación de funcionarios públicos por mezclar temas personales.

Estos son los puntos por los cuales pedimos a usted que haga su pronunciamiento, esperamos tener una oportuna y favorable respuesta a todo lo que le estamos contando y pidiendo. Confiamos que usted hará de forma justa y oportuna la solución a todas nuestras peticiones.

Se despiden grata y cordialmente de usted. Grupo de personas realmente damnificadas del Aluvión de Villa Santa Lucia.

Villa Santa Lucia, 14 noviembre de 2018.

Firman como representantes. Nombre, rut y firma de cada uno.

NOMBRE	RUT	FIRMA
1 ANDRES MAYORGA CARO	13.826.177-3	
2 Rony RAUCH RIOS	15.289.892-1	
3 Alfonso Mayorga H.	6.317.798	
4 Nelio O. Caro Ruiz	8.452.915-1	
5 TAMELA MAYORGA CARO	16.271.889-4	
6 Zenaida ojeda Ojeda	13.170.741-K	
7 Augusto Galvez Gonzalez	13.746.285-6	

Nombre.	Rut	FIRMA
Jose Cifuentes	6.399.556-8	
9 Mrs. guisselle Alarcon O.	11.118.405-4	
30 Orlando A. Castillo Ortiz	7.632.721-9	
11 Mecci Ivan S	6.987.841-5	
12 Pedro Garcia M	9.045.602-3	
13 Janette Bentz M	15.468.443-3	
14 Margarita Pinada	8.286.463-6	
15 Angelica Soto Pinada	13.409.825-2	
16 Isidro Obando solis	8.618.188-6	
17 Augusto Galvez Gonzalez	13.746.285-6	
18 Yolanda Osorio Vargas	18.384.484-9	
19. Ramicio Garcia Castillos	15.628.373-8	
20 Yasna Alvia Soto Mayorga	14.033.377-5	
21 Fabian Andrés Rodriguez Vargas	16.236.256-0	
22 Juan Carlos Astorga Quintana	15.298.848-2	
23 Alexi Riquelme Riquelme	15.253.708-3	
24 Yasleny Soledad Ruiz	M042322-2	
25 Emerson Acevedo Vda	14.614.611-6	
26. Gladys Cárcamo B	7.337.095-4	
27- DAMARIZ INOSTROZA	16.462.820	
28. Andrea Inostroza C	16.306.292-1	
29 mario Inostroza Alvarado	8.293.251-8	

11-06-18

Chaiten,Mayo2018
Señor

Intendente Decima Región de los Lagos

DON HARRY JURGENSEN CAESAR

PUERTO MONTT

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT
1 JUN. 2018

Respetado Señor Intendente, lo saludo cordiales para Ud. y todos sus colaboradores, soy un poblador de Chaitén, que vivió lo ocurrido el 02.05.2008, por mi trabajo como operador de máquinas pesadas en empresa "Icafal" que se encontraba trabajando en la zona sector La Juntas me desplace a la Villa Santa Lucía, allá junto a mi familia vivimos primero hacinados en 3 piezas ya que esa villa no estaba preparada para triplicar la cantidad de familias que llegamos a invadirla. Tres pieza producto de la desesperación familiar compramos una mejoras de terrenos, allí construí mi casa. con mis padres y abuela Paterna, Hice muchos intentos para regularizar la propiedad, pagando subdivisión

Pagina del GOBIERNO Regional de Los Lagos Geoespacial IDE
Salen todos los antecedentes, herramientas del ESTADO que no son utilizadas.

EJEMPLO DE UNA VIVIENDA CON SUS COORDENADAS

La vivienda se encuentra catastrada por el CENSO 2017, en la plataforma IDE los Lagos del Gobierno Regional de Los Lagos y con coordenadas.

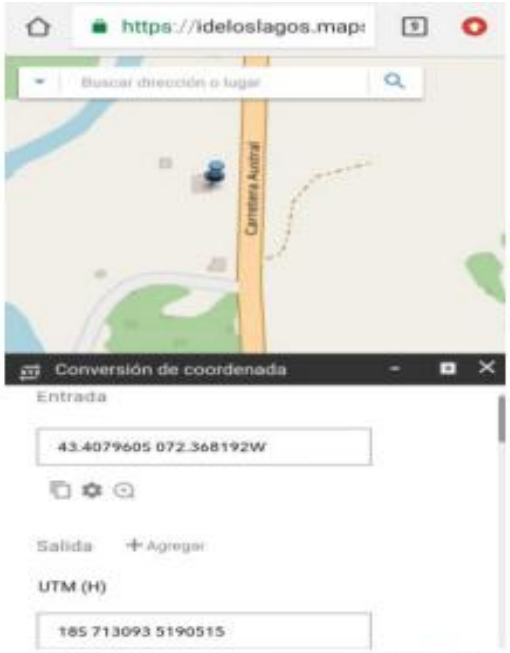
https://ideloslagos.map
Buscar dirección o lugar
Carretera Austral
Conversión de coordenada
Entrada
43.4079605 072.368192W
Salida
+ Agregar
UTM (H)
18S 713093 5190515

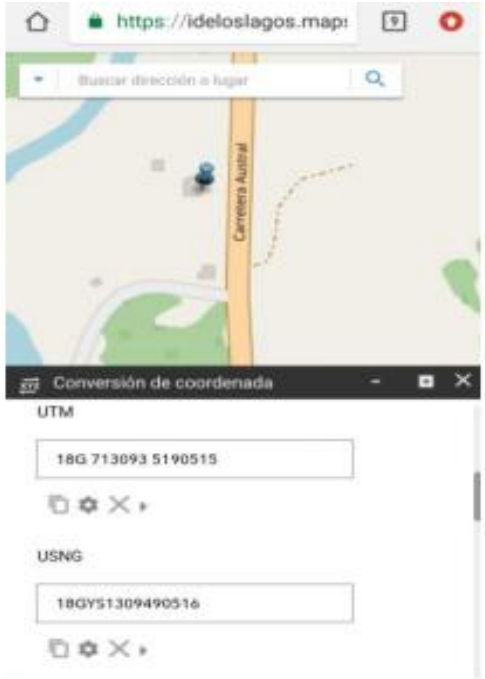
https://ideloslagos.map
Buscar dirección o lugar
Carretera Austral
Conversión de coordenada
UTM
18G 713093 5190515
USNG
18GYS1309490516

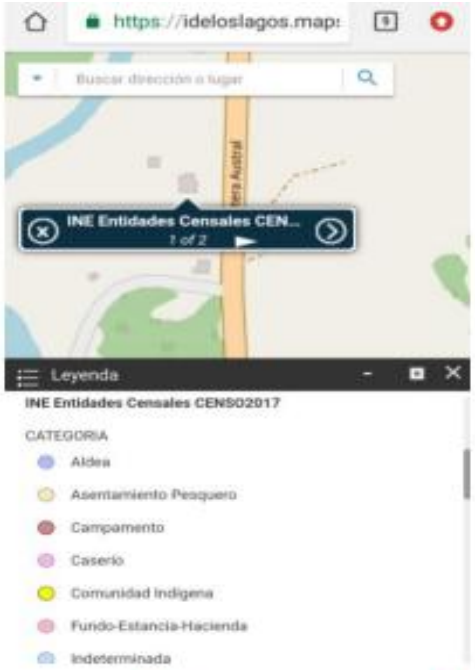
https://ideloslagos.map
Buscar dirección o lugar
INE Entidades Censales CEN...
1 of 2
Leyenda
INE Entidades Censales CENSO2017
CATEGORIA
Aldea
Asentamiento Pesquero
Campamento
Caserío
Comunidad Indígena
Fundo-Estancia-Hacienda
Indeterminada

https://ideloslagos.map
Buscar dirección o lugar
Carretera Austral
Acerca de
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro
IDE LOS LAGOS
VISOR GEOESPACIAL SOCIAL
INFORMACIÓN REFERENCIAL - DATUM WGS 1984 PROYECCIÓN UTM
La información contenida en este sitio Web es REFERENCIAL y se encuentra en constante actualización por parte de las instituciones responsables de su generación.
La IDE Los Lagos no se hace responsable de los resultados,

https://ideloslagos.map
1 of 2
INE Entidades Censales CENSO2017: REGIÓN DE LOS LAGOS
REGION REGIÓN DE LOS LAGOS
PROVINCIA PALENA
COMUNA CHAITÉN
LOCALIDAD VALLE FRÍO
ENTIDAD VILLA SANTA LUCÍA
CATEGORIA Caserío
TOTAL PERSONAS 275
TOTAL VIVIENDAS 117

https://ideloslagos.map
Buscar dirección o lugar
Estadísticas
Campo : TOTAL VIVIENDAS
Número de valores 1
Suma de valores 117
Mínimo 117
Máximo 117
Media 117
Aceptar
CATEGORIA
TOTAL PERSONAS
TOTAL VIVIENDAS
Caserío
275
117
1 entidades 0 seleccionado

SOLICITUDES POR LEY DE TRANSPARENCIA

- **Gobernación de Palena**
- **Serviu los Lagos**
- **Intendencia**
- **Ministerio de Desarrollo Social**
- **Municipalidad de Chaitén**

Es decir, podemos entender la protección civil como la "protección a las personas, a sus bienes y ambiente ante toda situación de riesgo, sea de origen natural o provocado por el hombre, mediante una ejercitada planificación, que considere como a sus principios fundamentales la ayuda mutua y el empleo escalonado de recursos"-ONEMI

La Ley del Más fuerte.
Poca coordinación.

- **Intendencia**

Resolución exenta N°3
Procedimientos

9.- El resumen de aplicación de Fichas básicas de Emergencia es el siguiente:

Total de familias y personas por localidad

Localidad	Familias	Personas
Villa Santa Lucia	75	208
Total General	**75**	**208**

Afectación en Viviendas

Afectación Autodeclarada	Familias	% de Part.
Destruida	29	39%
Muy afectada	4	5%
Medianamente afectada	25	33%
Poco afectada	10	13%
No Afectada	7	9%
Total General	**75**	**100,0%**

Y SE ENTREGARON 89 SUBSIDIOS HABITACIONALES MÁS OTROS BONOS Y NO A LOS PROPIETARIOS DE LAS 29 CASAS DESTRUIDAS.

Incorporación de otros comités

Afectación de enseres

Afectación Autodeclarada	Familias	% de Part.
Muy Afectados	29	39%
Medianamente afectados	21	28%
Poco afectados	18	24%
No afectados	7	9%
Total General	**75**	**100,0%**

Sin otro particular, saludos cordiales;

Resolución exenta N°3
Procedimientos

1. **Beneficiario:** Toda aquella personas que cumplan con los requisitos:

a) Ser jefe o jefa de Hogar cuya casa habitación, que le sirva de residencia a este (a) y a su grupo familiar, este emplazada dentro del sector denominado Villa Santa Lucia, de la comuna de Chaitén;

b) Que, el jefe o jefa de hogar y su grupo familiar, residan en la Villa Santa Lucia, de la comuna de Chaitén con anterioridad al 16 de diciembre de 2017.

c) Que, la vivienda que le sirva de habitación al jefe o jefa de hogar y a su grupo familiar presente algunas de las siguientes condiciones, a consecuencia del aluvión por remoción en masa que afecto al sector de villa santa lucia de la comuna de Chaiten:

C.1.- Haya resultado destruida total o parcialmente;
C.2.- Haya experimentado daños de consideración y gravedad en su infraestructura;
C.3.- Cuya vivienda se encuentre emplazada en el radio de restricción de transito que se haya determinado al efecto, con motivo del aluvión por remoción en masa ya referido.

2. **Beneficios: El presente procedimiento o instructivo comprende la regulación de los siguientes beneficios:**

2.1.- *"Aporte Habitacional Transitorio"*: consiste en la suma de dinero mensual de hasta $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) por un período inicial de dos meses, renovable solo en caso que concurran las siguientes hipótesis:

a) Que la vivienda que le sirva de habitación se encuentre aún comprendida en el radio de restricción de tránsito o bien que la referida vivienda no presente *condiciones técnicas que permitan su ocupación. En este último caso, el beneficios* se extenderá hasta por un máximo de 6 meses, circunstancia que se calificara de acuerdo a la solución habitación definitiva que al efecto de disponga.
b) Que el grupo familiar cuente con Ficha Básica de Emergencia (FIBE) aplicada con motivo de la emergencia objeto del presente instructivo

2.2.- *"Aporte de Enseres"*: consiste en la suma única de dinero de hasta $ 1.000.000 (un millón de pesos), que se entregara a quienes tengan la calidad de beneficiario conforme a los criterios establecidos en el numeral 1 precedente y que además reúna las siguientes condiciones:
a) Que el grupo familiar cuente con Ficha Básica de Emergencia aplicada con motivo de la emergencia objeto del presente instructivo;
b) Que el Servicio de Vivienda y Urbanismo, mediante la remisión de oficio conductor, certifique que la vivienda que le sirve de habitación no sea habitable.

II. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO.

Para la determinación y validación de la calidad de beneficiario de las personas afectadas por la emergencia derivada del aluvión por remoción en masa que afecto al sector de la villa Santa Lucia de la comuna de Chaitén, definidas en el Título I del presente instrumento, se empleara la siguiente metodología de evaluación y validación:

a) Metodología y certificación de beneficiarios.

A

1. El Departamento Social de la Municipalidad de Chaitén procederá a la aplicación en terreno de la Ficha Básica de Emergencia, respecto de todas aquellas personas cuyas viviendas queden comprendidas en las circunstancias señaladas en el número 1 letra c del acápite correspondiente a las definiciones del presente instructivo o procedimiento. Este instrumento de evaluación se remitirá a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de los Lagos, mediante plataforma electrónica, a efectos de que proceda a su validación, para su posterior remisión a la Intendencia Regional de Los Lagos;

B

2. Por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanismo en conjunto con la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chaitén, procederán a la evaluación técnica de las viviendas de todas aquellas personas a quien el Departamento Social de la Municipalidad de Chaitén haya aplicado la Ficha Básica de Emergencia;

C

3. Recepcionados por la Intendencia Regional los documentos a que se refieren los numerales precedentes, esta procederá a la confección de la nómina de beneficiarios aptos para pago;

4. En virtud de la referida nómina, la Intendencia Regional de Los Lagos, procederá a realizar los pagos mensuales dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes por medio de Banco del Estado de Chile a las respectivas Cuentas Rut de los beneficiarios. En caso que un beneficiario no posea Cuenta Rut activada, la entidad bancaria procederá a su activación.

D

5. La Intendencia Regional de Los Lagos, fiscalizará mensualmente que los dineros transferidos a los beneficiarios sean efectivamente destinados al arriendo de viviendas o habitación de este y de su grupo familiar o destinado a solventar los gastos de acogida según sea el caso, exigiendo de los beneficiarios la remisión del documento denominado "Declaración simple de buen uso de recursos", sin perjuicio de una eventual visita en terreno.

III. TÉRMINO O CADUCIDAD DE ENTREGA DE BENEFICIOS.

Los beneficios establecidos en la presente resolución cesarán en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento del periodo de vigencia y su prorroga según corresponda, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del título I precedente.

b) Por haberse constatado, previa fiscalización efectuada por la Intendencia Regional de Los Lagos, que el beneficiario emplea los fondos de que es titular, en su calidad de beneficiario del denominado "Aporte Habitacional Transitorio", para fines distintos a los habitacionales.

c) Por haberse constatado, previa fiscalización efectuada por la Intendencia Regional de Los Lagos, que el beneficiario o su grupo familiar utiliza su anterior vivienda como habitación, no obstante haberse declarado su inhabitabilidad por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos

d) Por haberse adjudicado el beneficiario del denominado "*Aporte Habitacional Transitorio*" alguno de los beneficios o subsidios otorgados por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, tales como: Subsidio de arriendo, subsidio de compra de vivienda, subsidio de construcción en sitio propio.

- **Gobernación de Palena**

Gobernación Provincial de Palena

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gabinete

OFICIO N° 8

ANT.: SOLICITUD ACCESO INFORMACION AB060T0000016

MAT.: INFORMACION ALUVION VILLA SANTA LUCIA

CHAITEN, 03 de Enero de 2019

DE: OSVALDO ADOLFO OELCKERS OELCKERS
GOBERNADOR

A : agrupacionds1873vsl@gmail.com

1.- Respondiendo a la solicitud del antecedente, comunico a usted lo siguiente.

2.- No participamos, ni validamos catastro de damnificados por el aluvión de la Villa Santa Lucia

3.- El anterior encargado de emergencia de la Gobernación de Palena, emitió 2 informes ALFA, y no aplicamos ficha FIBE.

4.- No hay contraparte técnica, pues no entregamos ayuda a los damnificados por el aluvión, en consecuencia no hay rendición de cuentas. No recibimos donaciones para entregar a los afectados por el aluvión.

5.- Tampoco entregamos viviendas, en consecuencia el catastro validado debe solicitarlo a quién corresponde.

6.- Esta Gobernación no cuenta con recursos para ayudar a los damnificados y los gastos de combustible fueron pagados por Intendencia Regional.

1.- Respondiendo a su solicitud de acceso a la información del antecedente, comunico a usted, que por oficio N° 1549 se solicitó al Sr. Ministro del Interior, que prorrogara por un año más, la vigencia del Decreto Supremo N° 1873, que declaro zona de catástrofe a la comuna de Chaitén. Acompaño copia del mismo oficio.

2.- El catastro de familias afectadas por la emergencia de Villa Santa Lucía lo validó el SERVIU.

3.- Personal del departamento social de la Gobernación de Palena, no participó en la detección de necesidades de emergencia, ni en la aplicación de la ficha FIBE durante el aluvión de Villa Santa Lucía.

¿PORQUÉ IBAN TODOS LOS DÍAS COBRANDO VIÁTICOS? SI DICEN NO PARTICIPAR EN NADA, SOLO A LA FOTO

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- **SERVIU**

VILLA SANTA LUCIA:

Junto con saludarle y en respuesta a su solicitud ingresada a este Servicio en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el cual nos solicita:

"...1.- Catastro validado por su institución de los damnificados de la Catástrofe de Villa Santa Lucia, ocurrido el 16 de diciembre 2017, para que puedan recibir los beneficios del Estado.

2.- Procedimiento administrativo y acciones de su institución por llamas especiales a subsidio habitacional durante todo el 2018. Registro único de Beneficiarios con detalle de personas beneficiarias. Listado de ficha FIBE emitido su Institución, hasta que fecha las ejecutaron, considerando que si se pueden ejecutar posterior a la emergencia, semanas después, y se hacen llamados de postulación (consulta ya realizada al MDS).

3.-Informe técnicos entregados SERVIU con fechas del catastro de viviendas dañadas y enterradas en el barro, informe que deben entregar estos departamento posterior a una catástrofe de los daños en infraestructura pública y particular (con sus respectivos propietarios dueños a cualquier título). Y posteriormente si fue cruzada la información con el informe técnico de catastro de daños de la Dirección de Obras Municipal y Bienes Nacionales.

4.- Cual es la contraparte técnica que asigno el SERVIU-MINVU, responsable de supervisar y certificar la correcta entrega de los beneficios a los reales damnificados de quienes perdieron sus propiedades.

5.-Informe social o ficha que respalde con sus respectivas actas de entrega individual de la ayuda a los beneficiarios de casas de emergencia y subsidios habitacional, y firma de recepción conforme.

6.-Rendición de cuentas mensual a la Subsecretaria del Interior y a la Contraloría General de la República, de la inversión de los recursos recibidos, para atender daños o damnificados de las solicitudes hechas por el SERVIU, como lo dice el manual de procedimientos de Catástrofes.

7.- Copia de estos documentos del consolidado validado de beneficiarios y propietarios de viviendas...", indicamos lo siguiente:

1. El catastro fue trabajado de manera conjunta por SERVIU, SEREMI Vivienda Los Lagos, la Ilustre Municipalidad de Chaitén y Junta de Vecinos del sector de Villa Santa Lucia y detalla a las familias que podrán optar al subsidio especial para afectados por esta emergencia. Se adjunta resolución 1698 del 11/05/2018. (Res_1698_Catastro_Villa_Santa_Lucia.pdf)

2. No se realizó llamado especial, se utilizó la facultad del Ministro señalada en el artículo 13 inciso sexto del D.S. N°1.

a. Se adjuntas 3 resoluciones de selección de familias beneficiadas de la villa Santa Lucía.

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismo o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declaró como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, del Ministerio del Interior de 1977; y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) El Decreto N° 1.873, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2017, publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a la comuna de Chaitén, en la Región de Los Lagos, derivada de las intensas precipitaciones que han azotado a dicho sector y provocado una remoción en masa en la localidad de Villa Santa Lucía;

c) La Resolución Exenta Nº 30, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2018, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que se efectúen durante el año 2018 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

e) El Oficio N° 3.316, de fecha 21 de septiembre de 2018, de la Directora (S) SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en la modalidad de Adquisición de Vivienda y Construcción en Sitio Propio, para atender a doce familias damnificadas por la catástrofe derivada del aluvión que afectó al sector de Villa Santa Lucía de la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos, consideradas en el catastro aprobado por Resolución Exenta N° 1698, del SERVIU referido, de fecha 11 de mayo de 2018, y además eximir de los requisitos establecidos en las letras c), d2), h), j), y o) del artículo 16, en las letras a), y e), del artículo 17, y en la letra a), del artículo 18 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Certificado de Preaprobación de Crédito, acreditación de terreno, Instrumento de Caracterización Socioeconómica, certificado de Informaciones Previas y de factibilidad de dación de servicios, otra propiedad y beneficio anterior, y certificado de inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales respectiva, y

Casos para eximir

N°	Nombres	Rut	Exenciones consideradas Artículo 17
1	[redacted]	[redacted]	a) propiedad e) beneficio anterior
2	[redacted]	[redacted]	a) propiedad
3	[redacted]	[redacted]	--------
4	[redacted]	[redacted]	a) propiedad e) beneficio anterior
5	[redacted]	[redacted]	a) propiedad e) beneficio anterior
6	[redacted]	[redacted]	a) propiedad e) beneficio anterior
7	[redacted]	[redacted]	a) propiedad e) beneficio anterior
8	[redacted]	[redacted]	-------
9	[redacted]	[redacted]	--------
10	[redacted]	[redacted]	a) propiedad e) beneficio anterior
11	[redacted]	[redacted]	---------

CASO MUY ESPECIAL

De no calificar, a obtener resolución especial con subsidio, posterior a firmar como militante del Gobierno actual. Se cumplió el milagro.

A

			NO APLICA AD	Villarrica
Soltero/a	NO APLICA		NO APLICA AD	POSEE 3 PROPIEDADES HABITACIONALES 1 EN FRUTILLAR Y 2 EN CHAITEN ADEMAS 2 SITIOS EN CHAITEN

B

		DE RECHAZOS, SE ACOGE	
	APLICA AD	HÁBIL PARA OPTAR A SUBSIDIO, EN PROCESO DE POSTULACIÓN EN SERVIU CHAITÉN, PERSONA APELÓ A OBSERVACIÓN DE RECHAZOS, SE ACOGE	Está en proceso de postulación, el subsidio se solicitara durante el mes de septiembre

C

CONSIDERANDO:

a) Que las doce familias damnificadas a las que se refiere el visto e), anterior, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarles una pronta solución habitacional;

b) Que tratándose del otorgamiento de subsidios establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, destinados a beneficiar a damnificados de catástrofes que requieren montos de subsidios mayores a los establecidos para cada Título y tramo de precio de vivienda, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

c) Que dada la urgente necesidad de otorgar una solución habitacional a estas familias, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por el SERVIU Región de Los Lagos, en cuanto a eximirlas de los requisitos establecidos en las letras c), d2), h), j), y o) del artículo 16, en las letras a), y e), del artículo 17, y en la letra a), del artículo 18 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Certificado de Preaprobación de Crédito, acreditación de terreno, Instrumento de Caracterización Socioeconómica, certificado de Informaciones Previas y de factibilidad de dación de servicios, otra propiedad y beneficio anterior, y certificado de inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales respectiva, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1°. Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título II, en la modalidad de construcción en sitio propio por un monto de 850 U.F., para la persona que se individualiza a continuación, considerando las exenciones a los impedimentos para postular que se señalan:

Nombre	Rut	Exenciones consideradas Artículo 17
[redacted]	[redacted]	a) propiedad e) beneficio anterior

Conforme a los gastos que rinda al momento de presentar a cobro el certificado de subsidio, el beneficiario individualizado en la tabla precedente obtendrá un subsidio adicional de hasta 80 Unidades de Fomento por la prestación de servicios y aranceles que correspondan, destinados a financiar el costo de la elaboración del proyecto y gastos administrativos tales como el permiso de edificación y recepción final municipal. Para el pago de este subsidio adicional se deberán presentar las respectivas boletas o facturas en que estén señalados los montos gastados, pudiendo el subsidio ser pagado a quien determine el beneficiario.

2°. Exímase a la persona individualizada en el resuelvo anterior, del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), j), h) y o), del artículo 16 y letra a) del artículo 18, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Instrumento de Caracterización Socioeconómica, acreditación de terreno, certificado de Informaciones Previas y de factibilidad de dación de servicios y certificado de inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

TENIENDO PRESENTE

a. El Decreto Supremo Nº 1873, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica de 2017 publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a la comuna de Chaitén, en la región de Los Lagos, derivadas de las intensas precipitaciones que han azotado a dicho sector y provocado una remoción de masa en el sector de Villa Santa Lucia.

b. La Resolución Nº909 del 16 de febrero de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que otorga Asignación Directa de subsidio a 22 familias afectadas por la emergencia ocurrida en la Villa Santa Lucia.

c. La necesidad de generar una nómina única de familias afectadas por la emergencia ocurrida en la Villa Santa Lucia, que han sido beneficiadas o podrán postular al Subsidio Habitacional Especial para atender a estos damnificados.

d. Las facultades que me confieren los artículos 4 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2004, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Nº TRA 272/3075/2017 de 10 de mayo de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la siguiente nómina, compuesta por (89) familias que conforman el Catastro de Familias afectadas por la emergencia de Villa Santa Lucia; este catastro fue trabajado de manera conjunta por SERVIU, la Ilustre Municipalidad de Chaitén y Junta de Vecinos del sector de Villa Santa Lucía y detalla a las familias que podrán optar al subsidio especial para afectados por esta emergencia.

i. Res. 909 de fecha 16-02-2018 (Res Ex 909 (Int 227) Villa Sta Lucia X región_OK.pdf)

ii. Res. 4127 de fecha 28-06-2018 (RES_4127_AD_SANTA_LUCIA_DS1_2018_OK.pdf)

iii. Res. 8086 de fecha 22-10-2018 (Res_8086_AD_villa_3era_DS1_2018_OK.pdf)

b. La FIBE es competencia del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Se adjunta plano de Villa Santa Lucía, se marca en rojo el área de afectación. (Plano_Villa Santa Lucia-Model.pdf)

4. La solicitud de subsidios fue realizada por el Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Los Lagos.

5. Solo es competencia del MINVU los subsidios habitacionales otorgados, los que son ratificados por resoluciones ya señaladas, conforme a las personas pertenecientes al catastro de familias afectadas.

6. SERVIU informa mensualmente al MINVU los avances en el proceso de atención de Villa Santa Lucía.

7. Se adjuntan copias de las resolución de Catastro y las resoluciones de asignación de subsidios ya señaladas en formato PDF.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO GUNCKEL BÓRQUEZ

DIRECTOR SERVIU LOS LAGOS

MTH/CMO/CKR/PCJ/ANZ-Serviu X

Aprovechamos esta oportunidad para solicitarle su colaboración, completando la Encuesta de Satisfacción de Usuarios en link que se adjunta. Su respuesta aportará para que nuestro servicio sea de mejor calidad. Responder Encuesta.

Si no puede seguir este enlace, podrá responderla en el portal, donde para una mejor atención, ha sido publicada la respuesta y la encuesta asociada al caso con número CAS-5409653-X2T4Z3. Esperando que la información le haya sido de utilidad y agradeciendo su interés, le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas.

SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
SERVIU PUERTO MONTT

Pagina del MINVU-SERVIU para procesos de Reconstrucción en el País, para obtener subsidio de Reconstrucción, **¿por qué nos discrimina y nos miden distinto al resto del País?.**

e / Subsidios Habitacionales Plan de Reconstruccion / Subsidio para Propietarios de Terreno con Vivienda Inhabitable

Volver A | a |

Subsidio para Propietarios de Terreno con Vivienda Inhabitable

¿En qué consisten estos subsidios?

Son una ayuda estatal para apoyar a familias damnificadas, cuyas viviendas resultaron inhabitables, y que son propietarias de un terreno donde es posible construir una vivienda.

¿Cuáles son los requisitos generales para postular?

- Estar inscrito en el Registro de Damnificados del MINVU.
- Contar con certificado de la Dirección de Obras Municipales (DOM) que acredite que la vivienda se encuentra inhabitable. El documento debe identificar al jefe de hogar con su RUT y acreditar su condición de propietario; junto al rol de avalúo fiscal, dirección y descripción del daño de la vivienda.
- El postulante o su cónyuge no pueden tener un certificado de subsidio vigente.
- Contar con Ficha de Protección Social vigente (salvo para el subsidio Portable y de Densificación Urbana).
- El postulante debe acreditar la propiedad del terreno, al momento de postular, mediante la firma de una Declaración Jurada Simple (formato SERVIU). En caso de estar regularizando la propiedad del terreno en Bienes Nacionales, el interesado debe firmar una declaración jurada indicando esta situación.

12) ¿Pueden postular a los subsidios del Plan de Reconstrucción personas beneficiarias de subsidios anteriores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o propietarias de viviendas SERVIU?

R.- Sí, se puede postular si se tiene beneficio, entregado de parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con anterioridad. Si solo si, no este en tramite la entrega del subsidio o la emisión del certificado de este. Además deben tener la calidad de damnificadas y certificado de inhabitabilidad o daños emitido por la DOM respectiva.

*Cónyuge: calidad de estar casado o esposo/a.

PAGINA DE TRASPARENCIA - Pública

https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AP012/viajes/2017/2960

09-2017	09-2017	comuna de Chaitén						Los Lagos
05-09-2017	06-09-2017	Comuna de Palena y Futaleufú	Otro	Postulaciones DS 1 y atención de público	$76.072	Viático	$76.072	Serviu Los Lagos
06-07-2017	07-07-2017	Península de Comao	Entrevistas, Reuniones o Audiencias	Entrevistas con familias beneficiadas con DS 10	$76.072	Viático	$76.072	Serviu Los Lagos
05-07-2017	05-07-2017	Comuna de Futaleufí	Entrevistas, Reuniones o Audiencias	Entrevistas con familias seleccionadas DS 10	$21.735	Viático	$21.735	SERVIU Los Lagos
14-06-2017	14-06-2017	Villa Sta. Lucía	Visitas técnicas	Inspección obra Plaza de Armas y notificar a Sra. Zenaida Ojeda por compra de terreno	$21.735	Viático	$21.735	SERVIU Los Lagos
18-05-2017	18-05-2017	Comuna de Futaleufú	Entrevistas, Reuniones o Audiencias	Asistir a reunión con alcalde y familias postulantes DS 10	$21.735	Viático	$21.735	SERVIU Los Lagos
10-05-2017	10-05-2017	Comuna de Futaleufú	Otro	Atención de público y trámites en DOM	$21.735	Viático	$21.735	Serviu Región de Los

ESTO ENTREGA SERVIU COMO CATASTRO

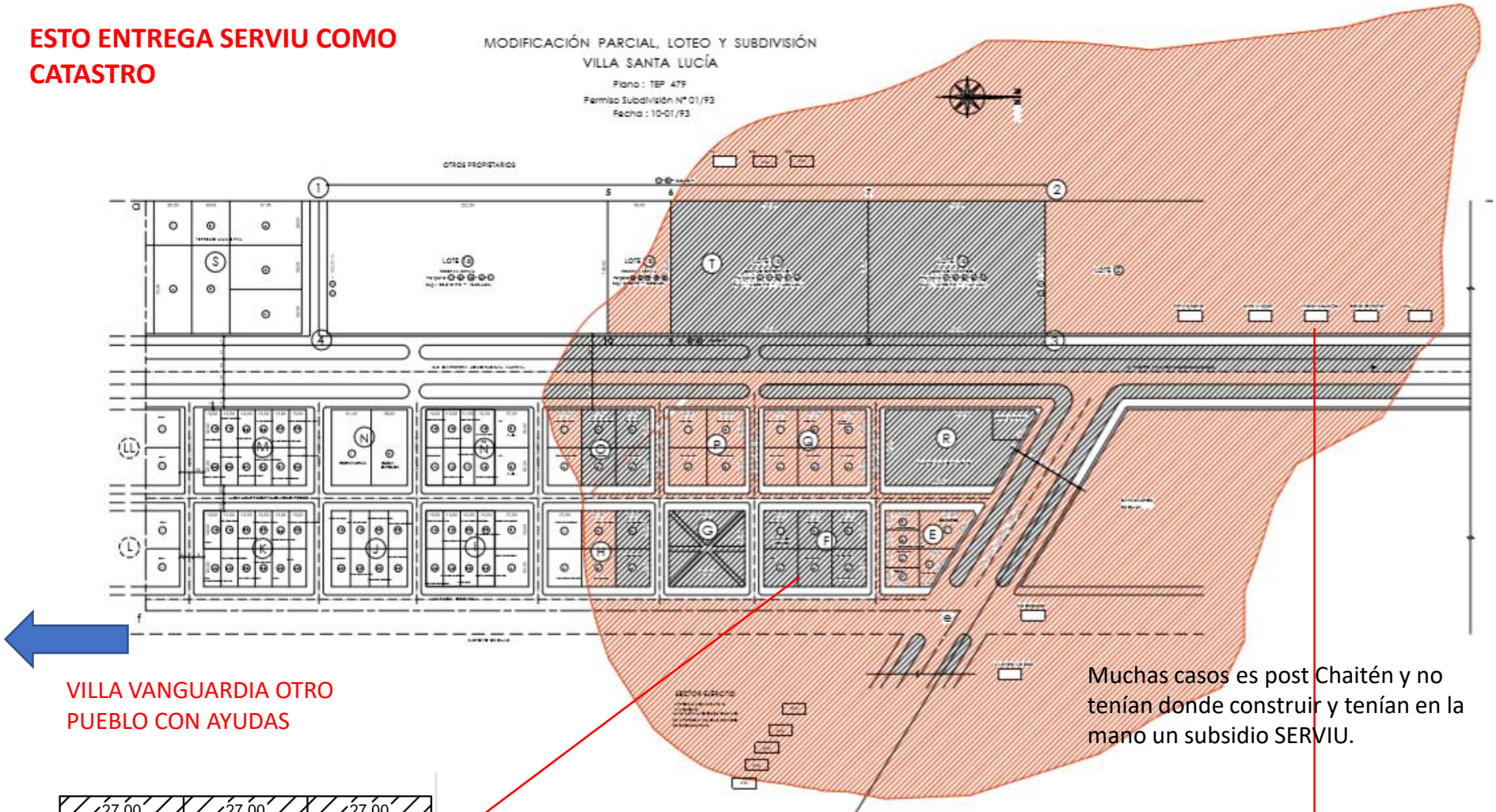

VILLA VANGUARDIA OTRO PUEBLO CON AYUDAS

Muchas casos es post Chaitén y no tenían donde construir y tenían en la mano un subsidio SERVIU.

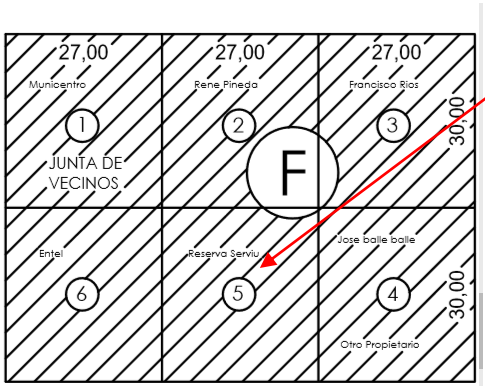

SALE CON NOMBRE Y EN EL CATASTRO NO RECIBE AYUDAS.
1.- Jose Balle Balle , 2.-Andres Mayorga caro, 3.-Juan Carlos Cisternas
4.-Francisco Ríos, 5.-Fallecidos Carlos Cister y Maria,6.-Rene Pineda Fallecido(hijos no esta en lista), 7.-Arsenio Valverde.
Los beneficios reciben los arrendatarios y si entregaron a descendencia de fallecidos pero a ellos no.

Regularización y actos positivos

Si para el SERVIU el 70% del territorio en donde esta emplazada la Villa
Es de SERVIU, entonces, como puede discriminar a 8 familias que están en
Igualdad de condiciones.

(Supuesto pago de casas sin ficha FIBE)

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SECCIONAL DESDE 1984

observatoriourbano.minvu.cl/Ipt/Mapoteca/Digital/10401.161.1983.jpg

Fue creada por decreto el Estado:

OBSERVATORIO URBANO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Archivo Nacional IPT

Instrumento	Materia	Fecha Publicación D.O.	Estado	Descargar
Plan Seccional	VILLA SANTA LUCIA	22-11-1984	Vigente	10401.161.1983.jpg 10401.161.1984.pdf

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SECCIONAL DESDE 1984

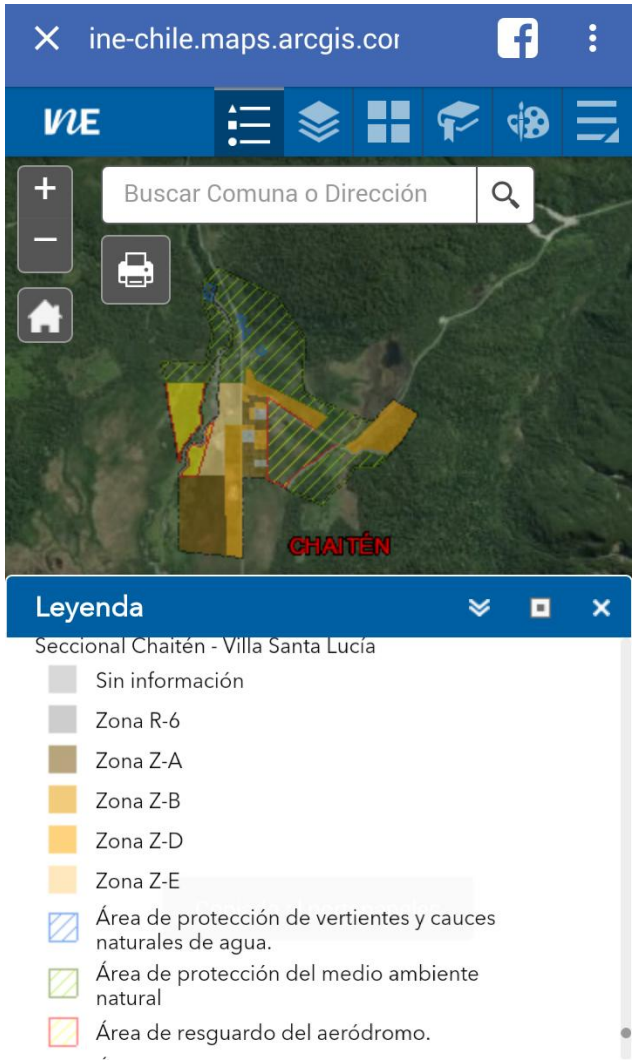

VIVIENDAS PROPIETARIOS DAÑADAS

SIXTO VILLEGAS
g Villa

MONICA PINEDA RETAMAL
Google
Fecha de la imagen: dic. 2014
© 2018 Google
Chile
Condiciones
Notificar un

MARIO INOSTROZA ALVARADO
Google

Google

JASNA SOTO
Google
Fecha de la imagen: mar. 2014
© 2018 Google

GRACIELA CISTERNA SILVA
Villa
Lucia
Cabañas
Villa Santa
Hostal y
Mate, Villa

JOSÉ BALLE BALLE
Villa
Lucia
Cabañas
Villa Santa
Hostal y
Mate, Villa
Google

RENE PINEDA
Villa
Lucia
Cabañas
Villa Santa
Hostal y
Mate, Villa

PATRICIO GARCIA CISTERNA
Google

MARTINA MALDONADO
g Villa
Lucia
RRADO
Cabañas Il
Villa Santa
la Santa
udadela
Hostal y C
Mate, Villa

ELSA PINEDA

ISIDRO OVANDO SOLIS
g Villa
Lucia
RRADO
Cabañas Il
Villa Santa
la Santa
udadela
Hostal y C
Mate, Villa
Google

GLORIA GUESELL

JOSÉ CISTERNA SILVA

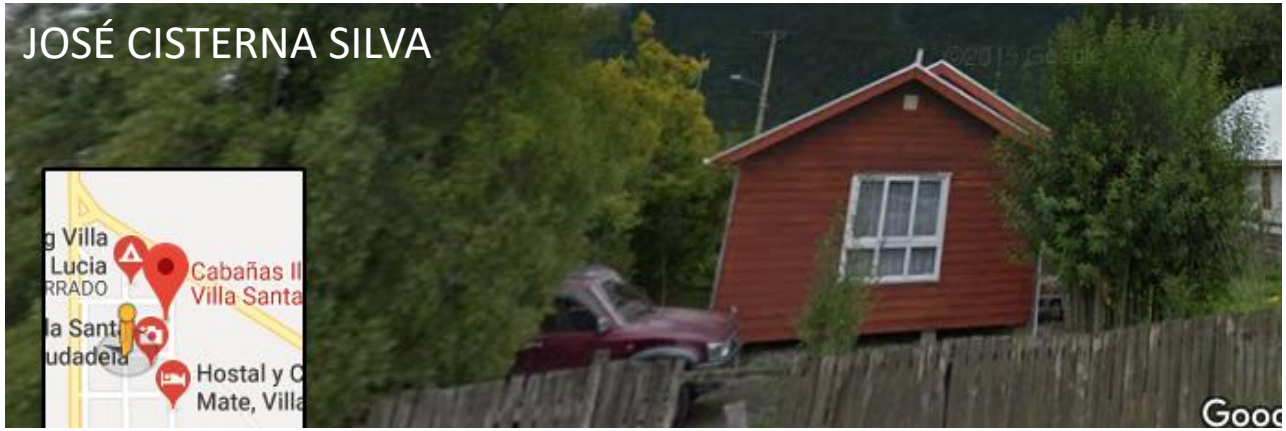

PROFESORA MAYORY VERA

ZENAIDA OJEDA MAYORGA
Cabañas Il
Villa Santa
Hostal y C
Mate, Villa
Google
Fecha de la imagen: m

JANETTE BENITEZ
Cabañas Il
Villa Santa
Hostal y C
Mate, Villa
Google

MARCIA JARAMILLO
Cabañas Il
Villa Santa
Hostal y C
Mate, Villa
Google
Fecha de la imagen: mar. 2014
© 2018 Google

RUT HELRRIEGEL
Google
Fecha de la imagen: mar. 2014

ELICEO IJERA
Cabañas Il
Villa Santa
Hostal y C
Mate, Villa

EDITA OJEDA
Google
Fecha de la imagen: mar. 2014
© 2018 Google
Chile
Condiciones

ORLANDO CASTILLO
Cabañas Il
Villa Santa
Hostal y C
Mate, Villa
Google

SALUSTIANO OJEDA
Cabañas Il
Villa Santa
Hostal y C
Mate, Villa
Google

Impotencia e indignación: Profesora que perdió todo en el aluvión de Villa Santa Lucía no puede habitar vivienda de emergencia.

CHAITÉN. Impotencia e indignación de no poder habitar la vivienda de emergencia que le asignaron a una profesora que perdió todo en el aluvión de Villa Santa Lucía.

Estas foto denuncias nos han hecho llegar, donde se muestran que tras las últimas lluvias de anoche, esta mañana de jueves 12 de abril no es posible habitarlas y mucho menos poder llegar a la puerta de su vivienda provisoria que entregó UN TECHO PARA CHILE, a las familias que perdieron todo en el aluvión de Villa Santa Lucía el 16 de diciembre del 2017.

Se trata de dos familias que habitan estas viviendas, pero lo insólito raya en lo vergonzoso, ya que las casas en cuestión se gotean por dentro, a eso se suma el hecho de que hay niños involucrados viviendo en estas condiciones, e incluso, una de las viviendas fue entregada sin baño, debiendo la familia acudir a la voluntad de otra vecina para las labores de aseo y necesidades básicas, por lo tanto según indican no se puede vivir en estas condiciones aseguran.

Las imágenes corresponden a la vivienda de la profesora de Erika Benítez Martínez y familia.
TVDpatagonia.cl

Casa de Emergencia de Don Isidro Ovando.

No resiste vientos 80km/hrs

Apoyo Psicosocial y acompañamiento.

Salud mental a los familiares que encontraron fallecidos.

Finalmente, es importante destacar que la protección de la vida de las personas afectadas por emergencias y desastres, implica no tan solo procurar el bienestar físico y social, sino también se debe procurar el cuidado de su salud mental de manera que este sea una acción integrada en todo ámbito de la gestión de emergencias, tanto para los niños, niñas y adultos afectados(as) como para las personas que trabajan en la respuesta.

FIBE – Es un diagnostico

El objetivo del Diagnóstico Social en Emergencia es medir las pérdidas en las capacidades socioeconómicas de un grupo familiar como resultado de su afectación por un evento destructivo, constituyendo su resultado un insumo que determina el tipo de apoyo del Estado para la rehabilitación de dicho grupo familiar.

Situación socioeconomica Ex Ante → Evento Destructivo → Situación socioeconomica Ex Post → Respuesta del Estado

[4] Manual de Procedimientos Diagnóstico Social en Emergencia. Documento de trabajo. Ministerio de Desarrollo Social.

Principios del Comité de Operaciones de Emergencia:

1.- Salvaguardar la vida de las personas.

2.- Asegurar las medidas de respuesta inmediata ante una determinada emergencia a través de la toma de decisiones oportuna y eficiente.

3.- Protección de la propiedad (bienes públicos y privados).

4.- Mantener informada a la ciudadanía sobre la situación de emergencia.

5.- Mantener informado al nivel jurisdiccional inmediatamente superior sobre la situación de emergencia.

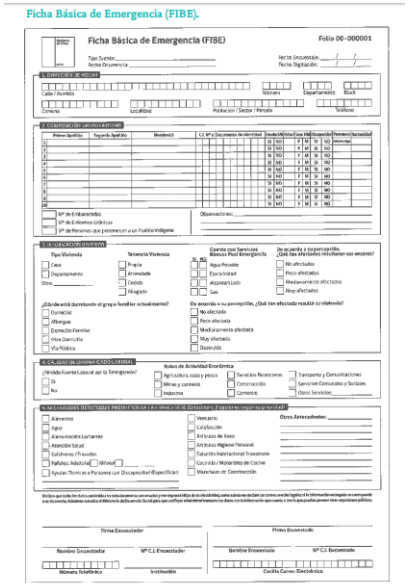
Ficha Básica de Emergencia (FIBE).

Ficha Básica de Emergencia (FIBE)

Folio 00-000001

Por negarnos la ficha FIBE nos negaron el Plan de protección de la salud mental en situaciones de emergencias y desastres.

Inauguraron memorial en honor de los fallecidos hace un año en el aluvión de Villa Santa Lucía

16.12.2018 Cuenta con placas con los nombres de las 22 víctimas. Además se plantaron 22 árboles como homenaje.

Paralelamente dos ceremonias aniversario catástrofe Villa Santa Lucía.

Peregrinación cementerios de Chaitén, Villa Santa Lucía y la Junta.

Proceso de Reconstrucción familiar.

SERCOTEC - CORFO - FOSIS - INDAP

Si no tienes ficha FIBE no hacen la ficha de Fomento.

Intendencia
Región de Los Lagos
Ministerio del Interior

REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE BENEFICIO DENOMINADO APORTE TRANSITORIO DE ARRIENDO O ACOGIDA A FAMILIAS DAMNIFICADAS CON MOTIVO DEL ALUVIÓN POR REMOCIÓN DE MASA QUE AFECTO AL SECTOR DE VILLA SANTA LUCIA, COMUNA DE CHAITEN EN DICIEMBRE DE 2017

RES. EXENTA N° 3
PUERTO MONTT, 03 de enero de 2018

7.- En atención a los daños sufridos y a las circunstancias ya descritas solicito a usted estudiar, evaluar y disponer los siguientes beneficios de carácter provisorio:

a) Apoyo habitacional transitorio de acogida o arriendo en beneficio de las personas desplazadas del sector.
b) Beneficio de enseres y otros usos por única vez de acuerdo al grado de afectación de la vivienda.
c) Apoyo adicional en dinero a cada familia que haya visto afectado sus ingresos económicos producto de la emergencia. Para lo anterior se señala que se está trabajando en un catastro pormenorizado de las diferentes actividades económicas de las familias afectadas, para que este apoyo solo beneficie a las personas que perdieron su actividad económica.

8.- Es por ello, que a efectos de materializar lo anterior, solicito tenga a bien trasferir, previa determinación de monto y periodicidad, fondos de emergencia a esta Intendencia, para destinarlo a los fines ya expuestos.

Vivienda y Urbanismo Los Lagos
7 h ·

Intendente de Los Lagos @harry_intendente y Encargada #Reconstrucción Minvu @bernardita.paul encabezan reunión con Gabinete Regional para evaluar avances y buscar soluciones de habitabilidad para #VillaSantaLucía #ChileEnMarcha

Intendencia Los Lagos
6 h ·

Intendente Harry Jürgensen y alcaldesa de Chaitén Clara Lazcano, encabezan reunión multisectorial para tratar plan de acción a seguir en Villa Santa Lucía, siempre de la mano con la voluntad y deseos de los propios pobladores. #ChileEnMarcha #ChileLoHacemosTodos

Clara Lazcano Clara Lazcano Fernandez Ilustre Municipalidad de Chaitén Villa Santa Lucía Gobernación Provincial de Palena Sercotec Los Lagos Fosis Los Lagos Subdere Los Lagos Francisco Muñoz Le Bretón Dirección Regional De ONEMI Los Lagos Corfo Seremi Minvu Los Lagos Rodrigo Wainraihgt Galilea Minvu Los Lagos Serviu Los Lagos Seremi Educación Los Lagos Sernageomin Mop Región de Los Lagos James Fry Carey James Fry Carey

Reenviado

Los bonos a las familias que tienen subsidio se los van a cancelar posiblemente a fines de enero. Por cambio presupuestario año 2019, es la información que me entregaron de la Intendencia. A las familias que no tienen subsidio de vivienda ya no les van a seguir entregando el bono

13:34

Reenviado

Le había solicitado a la señora María Graciela Cisterna que les avisara, yo hablé con ella la semana pasada apenas tuve la información de la Intendencia

13:34

Termino de bonos 2019*
Solo con subsidio

-Donaciones
-Onemi destruyo casa
-Casa Eca

video

El Estado no se demora nada y no cuestiona en entregar subsidio a empresarios forestales posterior a incendios, que se encuentran en terrenos con concesión fiscal. Se les facilita terreno y se les subsidia.

En cambio a pioneros de zonas extremas que llevan años tramitando sus regularizaciones con Bienes Nacionales y Serviu, en momento de emergencia se olvidan y pierden las carpetas, no le entregan ayudas (aunque la Ley en cuanto a catástrofes diga que no necesitan acreditar terreno.